



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 174

(05 MAR 2015.)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADELANTADAS
POR LA LEY 232 DE 1995**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en la Resolución No. 091 de 2013, en las leyes 9ª de 1989, 232 de 1995, 388 de 1997, 810 de 2003 y la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponda, previo los siguientes.

ANTECEDENTES

- 1- Se da inicio al presente trámite la queja remitida de la Personería Municipal por parte de los señores Alfonso de León Quintero y Maria Margarita González de Lovera donde informan de la actividad de PERRERA desarrollada en la Calle 4 No. 8-27, anexando igualmente el informe técnico No. 047 de visita de la OATAA, donde informan "*que en el predio se encuentran 7 hembras caninas distribuidas en 5 perreras, se encuentran animales con edades de 2 y 5 años, estas perreras son grandes de aproximadamente 1.5 m de frente por 2 m de fondo... los animales presentan buen estado de salud y condición corporal su alimentación es con concentrados(...)*" e informe de la Secretaria de Salud que reza " en lo relativo a la administración de excretas estas son manejadas con aserrín a través del proceso de compostaje dentro del predio, se encuentra un montón de compostaje de heces, sin presencia de malos olores, ni moscas, el cual es empacado y retirado periódicamente, los corrales se limpian diariamente (...)"
- 2- Con auto de febrero siete (07) del dos mil trece (2013), la Gerencia de Desarrollo Administrativo, hoy Secretaria de Gobierno, procede a Avocar Conocimiento y notificar de forma personal a los señores Carlos Enrique Vargas, propietario del predio, Alfonso León Quintero y Maria Margarita González, quejosos.
- 3- En Febrero veintidós (22) del dos mil trece (2013), fue escuchado en declaración de descargos el señor **CARLOS ENRIQUE VARGAS**, Propietario del predio donde funciona la perrera, Quien informo que en el predio se encuentra una casa común y corriente, que no existe ningún tipo de actividad, y mucho menos que este abierta al público, dice que tiene los animales por seguridad de la casa y todas son sus mascotas, desde el año 1989 cría a sus caninos, que esporádicamente los enraza, dice que no conoce la documentación exigida para el funcionamiento de un establecimiento, toda vez que él no tiene uno.
- 4- En febrero veinticinco (25) del dos mil trece (2013) fue escuchado el señor **ALFONSO LEON QUINTERO**, quien informo que es vecino del sector donde está ubicado al perrera, la cual colinda con su predio, su pretensión es buscar una solución a la problemática que viven con respecto al ruido y a los olores desde hace 10 años.

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

174

05 MAR 2015

- 5- Con fecha 06 de marzo del 2013 se levantó acta de diligencia de visita realizada por el señor Personero Municipal en aras de salvaguardar los derechos del ciudadano, funcionarios de la Secretaria de Planeación y de la oficina de asistencia técnica agropecuaria y ambiental OATTA, al predio ubicado en la Calle 4 No. 8-27, propiedad del señor Carlos Vargas quienes dejaron recomendaciones para el manejo de residuos, verificando que no existe como tal un establecimiento de comercio, solo es una actividad de carácter privado por tenencia de mascotas

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 del 2008, para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, y teniendo en cuenta lo observado dentro del proceso 001-2013, en el predio ubicado en la Calle 4 No. 8-27, propiedad del señor Carlos Enrique Vargas **NO EXISTE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**, abierto al público, sino una actividad privada de tenencia de mascotas.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de estas diligencias, adelantadas en contra del señor **CARLOS ENRIQUE VARGAS**, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación. (Artículo 74, 75, 76 C.P.A y de lo C.A y la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Una vez legalmente en firme, Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Karen Gutierrez
Revisó: Dr. Armando Navarrete
Aprobó: Dr. Javier H. Moscoso

Progreso con Responsabilidad Social

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección de Planeación

En Cajicá a: 14 MAR 2015 da:

Notifiqué persona: Resolución 174 del 05 marzo 2015

de fecha: A: Carlos Enrique Vargas Piñeros

Notificado: 

Documento: c.c. N° 79.187.224 F IV

SECRETARIA DE GOBIERNO 